



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-09-0005-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0173/2024, del día catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de revisión contra la sentencia TSE/0021/2024 de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictada por este Tribunal, interpuesto por el ciudadano José Amado Tavárez, en los que figuran como parte recurrida el Partido Fuerza del Pueblo (FP), recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0173/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-09-0005-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

**DECIDE:**

**PRIMERO: ADMITE** en cuanto a la forma el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano José Amado Tavárez en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) contra la Sentencia TSE/0021/2024, dictada en fecha cuatro (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por este Tribunal, por cumplir con las disposiciones aplicables.

**SEGUNDO: RECHAZA** en cuanto al fondo el indicado recurso por carecer de méritos jurídicos, en virtud de que no se configuran ninguna de las causales invocadas por la parte recurrente; en consecuencia, **CONFIRMA** en todas sus partes la sentencia recurrida.

**TERCERO: DECLARA** las costas de oficio.

**CUARTO: DISPONE** que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (01) páginas escritas por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

GMUA/mntp

Gabriela María Urbáez Antigua  
Suplente del Secretario General